



Trabajo de investigación

El conocimiento de la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal en la Sociedad Mexicana de Trasplantes

Guillermo Cantú-Quintanilla,^{*,†} Viviam Ubiarco,^{**}
Mara Medeiros-Domingo,^{†,¶} Carmen Gracida-Juárez,^{†,§} Rafael Reyes-Acevedo,[†]
Alfonso Reyes-López,[¶] Josefina Alberú-Gómez^{†,¶}

* Escuela de Medicina, Universidad Panamericana.

† Sociedad Mexicana de Trasplantes.

§ Centro Médico Nacional Siglo XXI, IMSS.

¶ Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición «Salvador Zubirán».

¶ Hospital Infantil de México «Federico Gómez».

** Centro Médico ABC.

RESUMEN

La Ley de Voluntad Anticipada (LVA) para el Distrito Federal del 7 de enero de 2008, tiene por objeto establecer y regular las normas y requisitos de la voluntad de cualquier persona respecto a la negativa a someterse a tratamientos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida. Además, la ley pide en el artículo 8°, la manifestación respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados. **Objetivo:** Documentar el conocimiento y la difusión que se le ha dado a la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, lo referido a los trasplantes y sus implicaciones bioéticas en la comunidad médica dedicada a los trasplantes. **Material y método:** Se elaboró una encuesta para aplicarla durante el XV Congreso de la Sociedad Mexicana de Trasplantes en el mes de septiembre de 2011. Se invitó a participar a 100 personas en una de las sesiones plenarias. **Resultados:** Se recibieron 78 encuestas contestadas. El 54% de los encuestados forman parte de un Comité Interno de Trasplantes. Del total de los encuestados el 51% no conoce la Ley de Voluntad Anticipada. Del personal dedicado a trasplantes que sí conoce la ley (n = 38), sólo el 68% tienen conocimiento de lo que establece en relación con la donación de órganos para trasplante. De forma independiente el 90% tiene intención de donar sus órganos. **Conclusión:** Es evidente la necesidad de dar a conocer la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal al personal de salud y de trasplantes.

Palabras clave: Ley de Voluntad Anticipada, trasplantes, bioderecho.

ABSTRACT

*The Mexico City Living Will (LVA), enacted on January 7, 2008, has the objective of setting forth and regulating norms and requirements of any person's will regarding refusal to undergo treatments intended to unnecessarily prolong the person's life. Furthermore, the Law requires, in its Article 8, the expression regarding availability of organs susceptible of donation. **Objective:** Documenting knowledge about and diffusion given to Living Will, regarding transplants and their bioethical implications within the medical community involved in transplants. **Material and method:** A survey was prepared to be applied during the XV Congress of the Mexican Transplant Society (Sociedad Mexicana de Trasplantes) in September, 2011. One hundred of the attendants to one of the plenary sessions of the Congress were invited to take part in the survey. **Results:** 78 replied questionnaires were received; 54% of respondents are part of an internal Transplant Committee; out of total respondents 51% do not know the LVA. Among personnel involved in transplants who do know the Law (n = 38), only 68% have a knowledge about what is set forth related to organ donation for transplant. Independently, 90% of respondents have the intention of donating their organs. **Conclusion:** The need of spreading the knowledge about LVA among health and transplant personnel is evident.*

Key words: Living Will Law, transplants, biojurisprudence.

INTRODUCCIÓN

Para el orden y una sana convivencia social, se requiere de la orientación, la fuerza y el imperio de la ley. En una sociedad donde no hay ley, la vida no sólo se torna muy difícil, sino imposible.

La ley es la condición de posibilidad de la vida social y de la conservación de la existencia humana como es el caso que nos ocupa de la Ley de Voluntad Anticipada y su relación con los trasplantes.¹

La ley puede definirse como medida y orden del poder y la fuerza. Desde este punto de vista la ley tiene mucho que ver con la armonía, el orden, la belleza y el fin alcanzado. La ley de cada cosa es la regla del movimiento con que alcanza su plenitud. El ser humano tiene esa tendencia básica a la búsqueda de un sentido, al desarrollo de sus capacidades y en el mejor de los casos, a su perfeccionamiento personal y social. Por el contrario, la violencia es la fuerza sin ley, es decir, un poder sin medida, sin armonía, que destruye la forma de las cosas e impide su plenitud.²

La benevolencia frente a lo real significa respetar la ley que le es propia y ayudar a que se cumpla. Parece una ingenuidad, pero no lo es. La ética tiene un fuerte componente aspiracional, la búsqueda continua de lo mejor, acorde con nuestra naturaleza y trascendencia.³

La justicia puede ser entendida, en principio, como armonía, como proporción ordenada y medida de las cosas, cada una dentro de sí y unas con otras. En los diferentes ámbitos de la convivencia familiar, profesional, social, se anhela un mínimo de paz y bienestar que pueda ser compartido por todos. Ahora se presenta un caso concreto.

La Ley de Voluntad Anticipada (LVA) para el Distrito Federal del 7 de enero de 2008, tiene por objeto establecer y regular las normas y requisitos de la voluntad de cualquier persona respecto a la negativa a someterse a tratamientos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida. Se protege en todo momento la dignidad de la persona cuando por razones médicas sea imposible mantener la vida de manera natural. Esta ley no permite ni faculta bajo ninguna circunstancia la realización de conductas que tengan como consecuencia el acortamiento intencional de la vida. Además, la ley pide en el artículo 8° la manifestación respecto a la disposición de órganos susceptibles de ser donados.^{4,5}

Se aplicó una encuesta en tres niveles socioeconómicos de la población general sobre el conocimiento de la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal con los siguientes resultados: el 64% de los encuesta-

dos no la conocen. El 84% no sabe lo que menciona la Ley de Voluntad Anticipada sobre los trasplantes y el 68% sí tiene intención de donar sus órganos.⁶ Dada la escasez de órganos para trasplante, ¿tiene conocimiento la comunidad científica dedicada a los trasplantes lo que establece esta ley?

El objetivo de este trabajo fue documentar el conocimiento y la difusión que se le ha dado a la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, lo referido a los trasplantes y sus implicaciones bioéticas en la comunidad médica dedicada a los trasplantes.

MATERIAL Y MÉTODO

Se elaboró una encuesta para aplicarla durante el XV Congreso de la Sociedad Mexicana de Trasplantes en el mes de septiembre de 2011, la cual fue revisada por un equipo de expertos en bioética y por miembros integrantes de la misma sociedad. Se invitó a participar a 100 de las personas asistentes a una de las sesiones plenarias del Congreso. La encuesta incluye 16 preguntas: datos sociodemográficos (1 a 4), sobre la pertenencia a un comité interno de trasplantes (5), con relación al conocimiento de la ley (6 a 9), de donación de órganos para trasplante (10 a 13), la difusión de la ley (14 y 15) y sobre el testamento (16) (se anexa).

RESULTADOS

Se recibieron 78 encuestas contestadas. El 51% de los encuestados son mujeres. La media de edad fue 38 años, la moda de 35 y la mediana de 37. Con relación a la profesión, el 65% son enfermeras; el 17%, médicos; el 6%, trabajadores sociales; el 9%, estudiantes y 3% otros. En cuanto al área de trabajo, el 35% están en pediatría; 16%, en medicina interna y 14%, en cirugía.

El 49% de los encuestados tienen entre 5 y 10 años de experiencia en trasplantes; 19%, menos de cinco años; 18%, entre 10 y 15 años y 14%, más de 15 años. El 42% de los encuestados trabajan en el sector privado; 21%, en el sector público y el 37%, en ambos.

El 54% de los encuestados forman parte de un Comité Interno de Trasplantes. Del total de los encuestados, el 51% no conoce la Ley de Voluntad Anticipada. Del personal dedicado a trasplantes que sí conoce la ley (n = 38), sólo el 68% tienen conocimiento de lo que establece en relación con la donación de órganos para trasplante. De forma independiente, el 90% tiene intención de donar sus órganos.

De los encuestados, el 59% no sabe expresar la voluntad anticipada. Del total de los encuestados, el 53% sí desearía redactarla. El 90% tiene intención de donar sus órganos, pero sólo el 34% tiene tarjeta de donación de órganos del Centro Nacional de Trasplantes, aunque el 78% sí lo ha comunicado a sus familiares.

El 59% piensa que las autoridades del Distrito Federal no le han dado suficiente difusión a la LVA. Sólo el 50% piensa que la autoridad no pretende promover la eutanasia con la LVA, el 42% no sabe y el 8% piensa que sí. El 92% no tiene hecho su testamento ante notario.

DISCUSIÓN

Queda por demás manifiesto, tanto por el primer ejercicio efectuado en la población general como por el segundo ejercicio realizado entre profesionales de la salud dedicados a los trasplantes, cuyos resultados aquí se presentan, que la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal es muy poco conocida, lo que hace que no se den los frutos esperados en el campo de la donación de órganos para trasplante.

Este estudio cobra particular relevancia si consideramos que las listas de espera para recibir un trasplante de órgano proveniente de donante fallecido va en incremento constante y que la tasa de donantes fallecidos promedio durante la última década en nuestro país, de 3.6 pmh en promedio, persiste muy por debajo de la que han logrado obtener otros países de Latinoamérica, como es el caso de Argentina, Brasil y Uruguay, por citar algunos. En buena medida, esta baja tasa de donaciones concretadas en México tiene relación con la baja notificación de potenciales donantes con muerte cerebral por las diversas instituciones y posiblemente también con la negativa familiar para la donación.

Necesitamos de leyes humanas que orienten la acción y operación naturales hacia la perfección o cumplimiento de nuestro fin. Esas leyes son las condiciones o modos de alcanzar el fin natural.⁷⁻⁹ La Ley de Voluntad Anticipada puede ser una herramienta muy útil en la donación de órganos para trasplantes, para limitar el esfuerzo terapéutico y los recursos materiales escasos cuando la muerte es inminente y su proceso irreversible.^{10,11}

Para ejemplificar la magnitud del problema, tomemos como ejemplo el caso de la insuficiencia renal en el país. En México como en muchos países del orbe, la insuficiencia renal constituye un problema de salud pública.^{12,13} En el año 2005 se estimaba una prevalencia

de 1,200 casos pmh y esta tasa era mayor en los estados de la República con mayor marginación.¹⁴ Para ese mismo año, acorde a los resultados obtenidos en el estudio realizado por la UNAM, la prevalencia de individuos con necesidad inmediata de reemplazo de la función renal era mayor a 129,000; sin embargo, solamente alrededor de 60,000 recibían alguna modalidad dialítica permaneciendo la otra mitad sin acceso al tratamiento.¹⁵

Ha sido ampliamente demostrado que el trasplante renal es la mejor alternativa terapéutica para el reemplazo de la función perdida, toda vez que proporciona al paciente la mayor supervivencia, una calidad de vida y menor costo biológico y económico comparado con cualquier otra modalidad de sustitución de la función renal. Conservadoramente, el 40% de los pacientes que se encuentran actualmente en diálisis debieran ser receptores de trasplante. Aún así, durante el año 2005 se realizaron en el país «2,079 trasplantes renales que beneficiaron únicamente al 1.6% de los pacientes afectados, según las estimaciones del estudio».¹⁵ Vale la pena destacar que en años subsiguientes la cifra máxima anual alcanzada de este tipo de procedimientos no excede a los 2,500.¹⁶ La lista de espera nacional para recibir un trasplante de donante fallecido cuenta actualmente con alrededor de 8,000 pacientes inscritos.¹⁷ Es evidente que muchos pacientes no están siendo considerados para ofrecerles la oportunidad de un trasplante renal. Esta deficiencia es fácilmente explicable si consideramos que no existe un algoritmo a seguir, de aplicación nacional, para la atención universal de los individuos que llegan a la etapa de requerimiento de sustitución de la función renal.

En conclusión, uno de los problemas serios que enfrentan los pacientes en lista de espera para trasplante y la comunidad médica dedicada a estas labores, es la escasez de órganos para trasplante. La tasa de donantes fallecidos promedio durante la última década en nuestro país es de 3.6 pmh, muy por debajo de otros países de Latinoamérica tales como Argentina, Uruguay, Brasil, entre otros.¹⁸ El trabajo que se presenta tiene por objeto crear conciencia sobre las medidas que pudieran ayudar para mejorar esas condiciones.

Referencias

1. Yepes R. Fundamentos de Antropología. Pamplona: Barañain EUNSA; 1996.
2. Llano A. Humanismo cívico. Barcelona: Ariel; 1999:15-30.
3. Llano C. Los fantasmas de la sociedad contemporánea. México: Trillas; 1995: 11-24.

4. Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal de 7 de Enero de 2008.
5. Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal. 4 de Abril 2008.
6. Cantú G et al. "La Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, los trasplantes e ideología". *Persona y Bioética* 2012; 16: 11-7.
7. Serrano Ruiz-Calderón JM. "Bioética, política y derecho". En: Tomás y Garrido GM, Postigo Solana E. *Bioética personalista: ciencia y controversias*. Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias; 2007: 107-28.
8. Kemp, P. *La mundialización de la ética*. México: Fontarama; 2007: 89-106.
9. Rodríguez-Ortega G. *Bioética, legislación, políticas públicas y derechos humanos*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos; 2004: 11-24.
10. García Ramírez S. *Bioética y derecho en bioética, legislación, políticas públicas y derechos humanos*. México: Comisión Nacional de Derechos Humanos; 2004: 65-80.
11. García Echeverría FJ, Zavala Suárez E, Sotomayor Sánchez S, Córdoba Ávila MA. Conocimiento del personal de enfermería acerca de la Ley de Voluntad Anticipada en dos hospitales del Distrito Federal. *Rev. CONAMED* 2011; 16: 164-70.
12. Amato D, Álvarez-Aguilar C, Castañeda-Limones R et al. Prevalence of chronic kidney disease in an urban Mexican population. *Kidney Int Suppl* 2005; 97: 11-7.
13. Obrador GT, Garcia-Garcia G, Villa AR et al. Prevalence of chronic kidney disease in the Kidney Early Evaluation Program (KEEP) Mexico and comparison with KEEP US. *Kidney Int Suppl* 2010; 116: 2-8.
14. Franco-Marina F, Tirado Gomez LL, Venado-Estrada A et al. Una estimación indirecta de las desigualdades actuales y futuras en la frecuencia de la enfermedad renal crónica terminal en México. *Salud Pública Mex* 2011; 53: 506-15.
15. López Cervantes M, Rojas Russell M, Tirado Gómez LL et al. Enfermedad renal crónica y su atención mediante tratamiento sustitutivo en México. México: Facultad de Medicina-UNAM; 2009.
16. Secretaría de Salud. Estadísticas. ¿Cuántas personas requieren recibir un trasplante?: Centro Nacional de Trasplantes. http://www.cenatra.salud.gob.mx/interior/trasplante_estadisticas.html Accedido en 29 de Enero de 2012.
17. Lamb KE, Lodhi S, Meier-Kriesche HU. Long-term renal allograft survival in the United States: a critical reappraisal. *Am J Transplant* 2011; 11: 450-62.
18. www.stalyc.net

Correspondencia:

Guillermo Cantú-Quintanilla

Departamento de Bioética
Escuela de Medicina,
Universidad Panamericana
Donatelo 59, Col Insurgentes Mixcoac,
Del. B. Juárez, CP 03920
Tel. y fax. 54 82 17 00 EXT. 5649
E-mail: gcantu@up.edu.mx

Anexo

Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal, trasplante e ideología

- | | |
|------|------|
| Edad | Sexo |
|------|------|
1. Profesión:
A) Medicina B) Enfermería C) Trabajo social D) Estudiante E) Otras
 2. Área de trabajo:
A) Cirugía B) Pediatría C) Medicina Interna D) Otras
 3. Años de experiencia en trasplantes:
A) 0-5 años B) 5-10 años C) 10 –15 años D) Más de 15 años
 4. Sus servicios profesionales son en:
A) Sector Salud B) Hospital privado C) Ambos D) Otro
 5. ¿Forma parte de un Comité Interno de Trasplantes?
A) Sí B) No
 6. ¿Conoce la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal (sabe de su existencia)?
A) Sí B) No
 7. ¿Conoce el contenido de la Ley de Voluntad Anticipada?
A) Sí B) No
 8. ¿Sabe expresar la voluntad anticipada?
A) Sí B) No
 9. ¿Desearía redactarla?
A) Sí B) No
 10. En relación con la donación de órganos para trasplante ¿sabe lo que establece la Ley de Voluntad Anticipada del Distrito Federal?
A) Sí B) No
 11. ¿Tiene usted intención de donar sus órganos?
A) Sí B) No C) No sabe
 12. En caso afirmativo: ¿lo ha expresado por escrito?
A) Sí B) No
 13. ¿Tiene su tarjeta de donación de órganos del Centro Nacional de Trasplantes?
A) Sí B) No
 14. ¿Lo saben sus familiares?
A) Sí B) No
 15. ¿Piensa que las autoridades del Distrito Federal le han dado suficiente difusión a la Ley de Voluntad Anticipada?
A) Sí B) No C) No sabe
 16. ¿Piensa que las autoridades del Distrito Federal quieren promover la eutanasia con la Ley de Voluntad Anticipada?
A) Sí B) No C) No sabe
 17. ¿Tiene usted hecho su testamento ante notario?
A) Sí B) No